



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 434

Ejemplar, 75 cts Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Martes 9 de marzo de 1948

Núm. 69

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 20 de febrero de 1948 por el que se transmite a don Cayetano Guerra Muñoz y doña Manuela López Salado, padres del Sargento de Infantería don Joaquín Guerra López, la pensión anual concedida a la viuda del mismo doña María Ballesteros Aragón	934	Orden de 28 de febrero de 1948 por la que se convoca un curso para la obtención del Diploma de Sanidad entre Médicos Farmacéuticos y Veterinarios	937
Otra de 4 de febrero de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos de Venerólogo y Odontólogo del Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo	934	Otra de 2 de marzo de 1948 por la que se declaran aptos para ocupar vacantes de Repartidores de Telecomunicación a los Aspirantes que se relacionan	937
Otra de 2 de marzo de 1948 por la que se declaran aptos para ocupar vacantes de Repartidores de Telecomunicación a los Aspirantes que se relacionan	934	Otra de 3 de marzo de 1948 por la que se promueve al empleo de Enfermera Puericultora de los Servicios de Higiene Infantil a doña Francisca Cruz Marín	938
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de entrada a don Antonio Martín Ballesteros, Magistrado de la expresada categoría	934	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de entrada a don Ricardo Seco Vela, Juncionario de la expresada categoría	935	Destinos.—Orden de 1.º de marzo de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Comandante de Caballería don José Espiga Marcos	938
Otro de 13 de febrero de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Francisco del Prado Valmaseda, Magistrado de entrada	935	Licenciamiento (Veterinaria Militar). — Orden de 4 de marzo de 1948 por la que se concede el licenciamiento al Teniente Veterinario de Complemento don Fidel Porcuna Castilla	938
Otro de 13 de febrero de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Fernando Ferreiro Rodríguez-Lago, Magistrado de entrada	935	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete a don Gil López Ordás, Magistrado de ascenso	935	Orden de 29 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús Chamorro Piñero, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Coria	938
Otro de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Valencia a don José Casasempere y Juan, Magistrado de entrada	935	Otra de 30 de enero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos Calatayud Maldonado, Juez comarcal de Villarrubia de los Ojos	938
Otro de 13 de febrero de 1948 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Isidro Pérez Frade, Magistrado de entrada	935	Otra de 30 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Laviana (Oviedo) a don Antonio Hevia Gutiérrez	938
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 20 de febrero de 1948 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, don Cesáreo de Madridiaga y Rementería	936	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 20 de febrero de 1948 por el que se nombra Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Diego Templado y Martínez	936	Orden de 5 de febrero de 1948 por la que se concede a la Compañía de Seguros «El Obito, S. A.», aprobación del Reglamento presentado	939
Otro de 20 de febrero de 1948 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Valentín Vallhonrat y Gómez	936	Otra de 26 de febrero de 1948 por la que se modifica la lista de Valores admitidos para inversión de Reservas legales de Seguros	939
Otro de 20 de febrero de 1948 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, a don Eustaquio Fernández-Miranda y Gutiérrez	936	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 25 de febrero de 1948 por la que se dispone se convoquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos	937	Orden de 14 de enero de 1948 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	939
Otra de 28 de febrero de 1948 por la que se crean los Centros Secundarios de Higiene Rural que se relacionan	937	Otra de 20 de enero de 1948 por la que se dota la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	939
		Otra de 20 de enero de 1948 por la que se dota la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona	939
		Otra de 21 de enero de 1948 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo	939
		Otra de 26 de febrero de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal de la Edad Media» de la Universidad de Madrid	939

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE TRABAJO		EDUCACION NACIONAL. —Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace publica la expedición de los libramientos que se detallan	949
Continuación del Reglamento del Servicio de Trabajos Portuarios	940	Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	951
ADMINISTRACION CENTRAL		Convocando a oposición las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo	951
GOBERNACION. —Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Convocatoria para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos	944	Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal de la Edad Media» de la Universidad de Madrid	952
Dirección General de Sanidad. —Circular por la que se anuncia la fusión de los partidos de Inspectores Farmacéuticos de Busquistar y Ferrelrola	944	Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos. —Anunciando a concurso entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la plaza de Director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid	952
Circular por la que se dan las normas que han de regir para la obtención del diploma de Sanidad entre Médicos Farmacéuticos y Veterinarios	944	OBRAS PUBLICAS — Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Marcos López Colay la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Artesa de Lerida	952
Dirección General de Administración Local. —Continuación a la relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas que se indican, como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6)	945	Adjudicando a don Juan Pérez Villamil riegos y revestimiento de la acequia de Brazalet del Murtau, en Cullera (Valencia)	952
HACIENDA. — Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos. —Continuación de las nuevas Tarifas de la Contribución de Usos y Consumos, con las modificaciones introducidas por las Leyes de 30 de diciembre de 1946 y 31 de diciembre de 1947 y de conformidad con la norma 33 de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1947	946	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Adjudicando a «Construcciones Hidráulicas Civiles. S. A.», las obras de «Ensanche del muelle de La Luz, trozo segundo», en el Puerto de La Luz	952
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a la señora Directora de la Institución de Activas del Apostolado Católico de la Mujer, de Burgos, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de mayo	947	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. —Transcribiendo relación número 69 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	947		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 20 de febrero de 1948 por el que se transmite a don Cayetano Guerra Muñoz y doña Manuela López Salado, padres del Sargento de Infantería don Joaquín Guerra López, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña María Ballesteros Aragón.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos doña María Ballesteros Aragón, la pensión anual de tres mil quinientas pesetas que le fué concedida en dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, como viuda del Sargento de Infantería don Joaquín Guerra López, fallecido en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Cayetano Guerra Muñoz y doña Manuela López Salado, padres del causante y pobres en concepto legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Cayetano Guerra Muñoz y doña Manuela López Salado, padres del Sargento de Infantería don Joaquín Guerra López, la

pensión anual de tres mil quinientas pesetas concedida a la viuda del mismo, doña María Ballesteros Aragón, la cual percibirán a partir del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute de la misma, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá a la de su coparticipante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de entrada a don Antonio Martín Ballesteros, Magistrado de la expresada categoría.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante por promoción de don Francisco del Prado Valmaseda, a don Antonio Martín Ballesteros, Magistrado de la expresada categoría, en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Bilbao, vacante por traslado de don Juan González Paracuellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de entrada a don Ricardo Seco Vela, funcionario de la expresada categoría.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante por excedencia forzosa de don Isidro Pérez Frade, a don Ricardo Seco Vela, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Las Palmas, vacante por traslación de don Manuel Prieto Delgado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Francisco del Prado Valmaseda, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de veinticinco mil pesetas y vacante por excedencia forzosa de don Fernando Ferreiro Rodríguez-Lago, a don Francisco del Prado Valmaseda, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Córdoba, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Fernando Ferreiro Rodríguez-Lago, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de veinticinco mil pesetas y vacante por fallecimiento de don Federico Collado Arce, a don Fernando Ferreiro Rodríguez-Lago, Magistrado de entrada, en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en

que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete a don Gil López Ordás, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por defunción de don Federico Collado Arce, a don Gil López Ordás, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Valencia a don José Casasempere y Juan, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Gil López Ordás, a don José Casasempere y Juan, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Isidro Pérez Frade, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Orden de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con el Decreto de dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en declarar en situación de excedencia forzosa a don Isidro Pérez Frade, Magistrado de entrada, electo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Vigo, como comprendido en las citadas disposiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 20 de febrero de 1948 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, don Cesáreo de Madariaga y Rementería.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, don Cesáreo Madariaga y Rementería, con efectos del veinticinco de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 20 de febrero de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Diego Templado y Martínez.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría, don Valentín Vallhonrat y Gómez, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Diego Templado y Martínez, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y con antigüedad a todos los efectos del día veintiséis de enero último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 20 de febrero de 1948 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Valentín Vallhonrat y Gómez.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso del de dicha categoría, don Manuel Fernández-Miranda y Gutiérrez, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Valentín Vallhonrat y Gómez, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiséis de enero último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 20 de febrero de 1948 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Eustaquio Fernández-Miranda y Gutiérrez.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por jubilación del de dicha categoría, don Guillermo de Garnica y Echevarría, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, al Inspector general del mencionado Cuerpo, don Eustaquio Fernández-Miranda y Gutiérrez, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas y con antigüedad a todos los efectos del día veintiséis de enero último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de febrero de 1948 por la que se dispone se convoquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

Ilmo. Sr.: A fin de hacer frente a las necesidades del servicio y cubrir las vacantes existentes y las que en plazo breve han de producirse en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, motivadas por la concurrencia de muchos de sus funcionarios masculinos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, procede prevenir la situación que por ello ha de crearse, y, al efecto,

Este Ministerio, en cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de abril de 1944, ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, por la categoría de Auxiliar de tercera clase, a fin de cubrir 175 vacantes, en la proporción de 25 plazas para Auxiliares femeninos y 150 para Auxiliares masculinos. Podrán acudir a ella los españoles de uno y otro sexo que tengan edad comprendida entre los dieciocho y los treinta años cumplidos en el actual. Los ejercicios se verificarán en Madrid, y el primero de ellos dará comienzo el día 2 de julio próximo.

Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones complementarias que procedan para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 28 de febrero de 1948 por la que se crean los Centros Secundarios de Higiene Rural que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que formulan los Jefes provinciales de Sanidad de La Coruña, Guadalajara, Jaén, León, Murcia, Oviedo, Soria y Vizcaya, para la creación en sus respectivas provincias de Centros Secundarios de Higiene Rural,

Este Ministerio, de conformidad con dichas propuestas y con lo informado por esa Dirección General, ha tenido por conveniente:

1.º Crear los Centros Secundarios de Higiene Rural de El Ferrol del Caudillo, Molina de Aragón, Villacarrillo, Cistierna, Jumilla, Aguilas, Avilés, Agreda y Guernica.

2.º Que por V. I. se proceda a la adopción de las medidas pertinentes para la más rápida instalación y funcionamiento de estos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de febrero de 1948 por la que se convoca un curso para la obtención del Diploma de Sanidad entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Habiéndose determinado en la vigente Ley de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, que para el desempeño de ciertos cargos es necesario estar en posesión del diploma de Sanidad,

Este Ministerio, de acuerdo con el Alto Patronato de la Escuela Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para organizar las enseñanzas precisas para el otorgamiento del citado Diploma de Sanidad, en la Escuela Nacional de Sanidad y en el Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, será cuatrimestral, con enseñanzas comunes y especiales para clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas, ante el Tribunal que se designe, las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que la merezcan la puntuación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos de Venerólogo y Odontólogo del Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en la Orden de 27 de octubre de 1943, que resolvía el concurso convocado en 7 de junio del mismo año, para proveer dos plazas de Especialistas del

Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo, y visto el informe favorable al efecto emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar, en los términos previstos en las citadas disposiciones, los nombramientos de Venerólogo y Odontólogo, nombrados en virtud del precitado concurso, en el Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo, con derecho, en su consecuencia, al percibo de la indemnización anual, cada uno de ellos, de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 2.º de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de marzo de 1948 por la que se declaran aptos para ocupar vacantes de Repartidores de Telecomunicación a los Aspirantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista el acta que, por orden de puntuación obtenida, eleva el Tribunal designado al efecto de los treinta y cuatro Aspirantes a plazas de Repartidores de Telecomunicación aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de ese Centro directivo de 31 de octubre de 1947 para cubrir vacantes determinadas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de referencia, declarando, en su consecuencia, aptos para ocupar vacantes de Repartidores de Telecomunicación, con 4.000 pesetas de haber anual, a los treinta y cuatro Aspirantes incluidos, por el orden asignado con arreglo a la puntuación obtenida, en la adjunta relación, que comienza por don Juan Pedro Torralba Alcázar y termina con don Juan Luis Melero Muñoz, y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase a medida que lo permitan los créditos presupuestos, permaneciendo entretanto en expectativa de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RELACION QUE SE CREA

Núm.		Pun- tuación
1.	D. Juan Pedro Torralba Alcázar	16,80
2.	D. Angel López Ruiz	16,50
3.	D. José Ang'l Martínez Molina	16,41
4.	D. Alfonso Sánchez Paredes	16,36
5.	D. Juan Orrego Pizarro	16,33
6.	D. Santiago Pérez Cano	16,30
7.	D. Trinidad Aosta Montoro	16,25
8.	D. Francisco Andani Lorente	16,16
9.	D. Isidoro Martínez Pardo	16,11
10.	D. Antonio Hernández Sánchez	16,00
11.	D. José Gálvez Flores	15,91
12.	D. Gregorio Ramos Pizarro	15,90
13.	D. Vicent, Díaz Alvarez	15,50
14.	D. Jesús Gil Santamaría	15,13
15.	D. José Gutiérrez Rivas	15,00
16.	D. Pedro Cánovas Peña	14,96
17.	D. Juan Ruiz García	14,88
18.	D. Manuel Marín Bartolomé	14,71
19.	D. José Antonio Javaloy Sánchez	14,56
20.	D. Patricio Botia Escudero	14,53
21.	D. Bernardo Alonso Leal	14,50
22.	D. Ramón Morcillo Sánchez	14,00
23.	D. Antonio Tortosa García	13,90
24.	D. Salvador Botia Tortosa	13,66
25.	D. Clemente Campillo Valdés	13,56
26.	D. José Andreo Romero	13,50
27.	D. José García González	13,46
28.	D. Francisco Pérez Guirao	13,40
29.	D. Gregorio Riquelme Martínez	13,06
30.	D. Gonzalo Belmonte Vidal	13,00
31.	D. Antonio Casas Aguilar	12,98
32.	D. Antonio Izquierdo Alcón	12,91
33.	D. José García García	12,58
34.	D. Juan Luis Meler, Muñoz	11,96

Madrid, 2 de marzo de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

ORDEN de 3 de marzo de 1948 por la que se promueve al empleo de Enfermera Puericultora de los Servicios de Higiene Infantil a doña Francisca Cruz Marín.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil una plaza, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por pase a la situación de excedente voluntario del titular de la misma, en 25 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala al mencionado empleo a doña Francisca Cruz Marín, que actualmente disfruta el sueldo anual de 3.000 pesetas, como Enfermera Puericultora Auxiliar, Alumna del curso que se sigue en la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras, con la expresada efectividad de 25 de febrero último, y el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirá del capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 10 de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 1 de marzo de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehalas al Comandante de Caballería don José Espiga Marcos.

Se destina a la Agrupación de Mehalas al Comandante de Caballería don José Espiga Marcos, disponible torzoso en Marruecos, quedando en la situación prevista en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 1 de marzo de 1948.

DAVILA

Licenciamientos (Veterinaria Militar)

ORDEN de 4 de marzo de 1948 por la que se concede el licenciamiento al Teniente Veterinario de Complemento don Fidel Porcuna Castilla.

A petición propia, y por no pertenecer a reemplazo movilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Veterinario de Complemento don Fidel Porcuna Castilla, con destino en la 5.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil, continuando en la Escala de Complemento con su actual empleo y antigüedad que en el mismo tiene asignada.

Madrid, 4 de marzo de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús Chamorro Piñero. Médico forense del Juzgado de Instrucción de Coria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Chamorro Piñero, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria, y de

conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos Calatayud Maldonado. Juez comarcal de Villarrubia de los Ojos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Carlos Calatayud Maldonado, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 62 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Laviana (Oviedo) a don Antonio Hevia Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Hevia Gutiérrez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Laviana (Oviedo),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se le concede a la Compañía de Seguros «El Obito, S. A.», aprobación del Reglamento presentado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Representación legal del Igualatorio Funerario «El Obito, S. A.», domiciliado en Vigo, en súplica de aprobación del proyecto de Reglamento que presenta; y vistos los informes favorables emitidos por las Secciones segunda y tercera de esta Dirección General,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando a la Entidad instante el Reglamento de referencia, por no oponerse a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1948.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 26 de febrero de 1948 por la que se modifica la Lista de Valores admitidos para inversión de Reservas legales de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Consultiva de Seguros en relación con la Lista de Valores admitidos para inversiones de Reservas legales de Seguros,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección primera de esa Dirección General; visto el acuerdo favorable adoptado por la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien resolver:

Primero.—Que se excluyan de la Lista de Valores admitidos para inversiones de Reservas legales de Seguros las Obligaciones del Tesoro al 2,75 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942.

Segundo.—Que se incluyan en la referida Lista de Valores las Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 3 por 100, y las Obligaciones de la Villa de Madrid, emisión 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1948.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de enero de 1948 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se dota la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre del año último,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se dota la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre del año último,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se convoca a oposición las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal de la Edad Media» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Universal de la Edad Media» (Sección de Historia) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

Continuación del Reglamento del Servicio de Trabajos Portuarios.

ART. 24. El encuadramiento del personal de «Servicio de Trabajos Portuarios» en los grupos de Administrativos y Subalternos, y, dentro de cada uno de ellos, en las categorías que se señalan en los artículos 21 y 22, se realizará no sólo en razón a los cargos y funciones que se definen en los artículos 26 al 32, sino también por la importancia de la Sección o Subsección en donde presta sus servicios, de acuerdo con la clasificación que de tales organismos se establece en el artículo 34 y encuadramiento que se ordena en los artículos 35 y 36 de este Reglamento.

SECCIÓN 2.ª—Definición de cargos y empleos y condiciones especiales exigidas para su desempeño

ART. 25. Disposiciones genéricas.—Los cargos o empleos que más adelante se detallan corresponden al conjunto del «Servicio» y no a cada Sección o Subsección, que constarán tan sólo de aquellos que se consideren necesarios, con arreglo a la plantilla confeccionada por la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con las normas que posteriormente se establecen.

Son enunciativos los distintos cometidos asignados a cada cargo o especialidad, pues todo empleado y subalterno está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

En el caso de que en determinada Sección o Subsección existan empleados o subalternos que realicen funciones o servicios no encuadrados en las definiciones que en los artículos siguientes se contienen, los Delegados de Trabajo elevarán la oportuna propuesta a la Jefatura del «Servicio», al objeto de que por la misma se proceda a su clasificación.

A) Administrativos

ART. 26. Jefe de Negociado de la Sección Central.—Es el que se encuentra al frente de cada uno de los Negociados de la Sección Central de Trabajos Portuarios, de acuerdo con la organización que se señala en el artículo octavo del presente Reglamento.

Serán condiciones precisas para desempeñar este cargo alguna de las siguientes:

a) Ser empleado del «Servicio», con categoría de Jefe Administrativo, con más de cinco años de antigüedad en la misma, y estar en posesión de un título facultativo superior o asimilado.

b) Pertener o haber pertenecido a un Cuerpo Técnico del Ministerio de Trabajo, con categoría de Jefe de Administración o asimilado.

Administrador general.—Es el que se encuentra al frente de la Administración General, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de estas Ordenanzas.

Para el desempeño de este cargo se exigirá ser o haber sido funcionario del Ministerio de Hacienda, con categoría de Jefe de Administración.

Inspector de Servicios provinciales.—Es el empleado que al frente de la Inspección del «Servicio de Trabajos Portuarios» ejerce las funciones que a la misma se señalan en el artículo octavo de este Reglamento.

Para el desempeño de este cargo se exigirá el pertenecer o haber pertenecido al Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo, con categoría de Jefe de Administración; al de Inspección de Trabajo, con categoría de Inspector general, o al de Delegados de Trabajo.

ART. 27. Secretario de Sección Provincial.—Es el que con conocimiento de todas las operaciones portuarias, de la legislación reguladora de trabajo en los puertos y de la misión y cometido que corresponde a la Sección y Subsecciones de su dependencia, ejerce, bajo la dirección del Delegado de Trabajo, la Jefatura inmediata de los diversos servicios de los citados organismos, de cuya marcha y actividad es directamente responsable, ejerciendo las funciones que se señalan en el artículo 13 de estas Ordenanzas.

En las Secciones incluidas en los grupos A), B), C) y D), que establece el artículo 34, para el desempeño del cargo de Secretario, será indispensable la posesión de un título facultativo superior o asimilado, o el de Capitán de la Marina Mercante.

En las Secciones de los grupos E), F), G) y H) se exigirá el título de Bachiller, Piloto de la Marina Mercante u otro análogo.

Administrador de Sección Provincial.—Es el que, con los adecuados conocimientos de contabilidad, tiene a su cargo, en su amplio sentido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento, todo el régimen contable y económico de la Sección provincial, realizando con las debidas autorizaciones, y bajo su responsabilidad, los cobros y pagos, y custodiando los caudales de la dependencia.

En las Secciones de los grupos A), B), C) y D) del artículo 34 será condición precisa la posesión del título de Perito Mercantil, como mínimo, y en las Secciones de los grupos E), F), G) y H), el conocimiento y práctica de contabilidad necesarios.

Inspector de Operaciones.—Es el que con conocimiento completo de la Reglamentación de Trabajos Portuarios, la práctica de las operaciones enumeradas en dichas Ordenanzas nacionales, principios fundamentales de matemáticas y contabilidad indispensables para la comprobación de liquidaciones de salarios, aplicación de las tarifas de destajos, etc., examen de manifiestos y sobordos, aplicación práctica de las medidas de seguridad y prevención de accidentes, etc., etc., tiene a su cargo la vigilancia de las operaciones portuarias para el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, ejerciendo asimismo las funciones necesarias para la disciplina y rendimiento de los trabajadores, estando obligado a poner diariamente en conocimiento del Secretario de la Sección cuantas anomalías pueda ob-

servar, suministrándole al propio tiempo cuantos datos se consideren necesarios para la buena marcha de los servicios.

Para el desempeño del cargo de Inspector de operaciones serán preferidos:

a) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante.

b) Los que, sin el título de náuticos, hayan desempeñado, a bordo de buques mercantes, cargos de oficial, como maquinistas y sobrecargos.

c) Los patrones de cabotaje.

d) Los encargados o capataces generales, definidos en el artículo 11 de la Reglamentación de Trabajos Portuarios, con más de cinco años de práctica.

ART. 28. Secretario de Subsección.—Es el que, bajo la dependencia directa del Secretario de la Sección Provincial, y con conocimiento de todas las operaciones portuarias, de la legislación reguladora del trabajo en los puertos, y de la misión que corresponde a la Subsección, ostenta la Jefatura administrativa de los servicios del citado organismo, con las obligaciones y atribuciones que se señalan en el Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios, y aquellas otras que por la Jefatura del Servicio o el Delegado de Trabajo puedan confiarle.

En los puertos de tráfico reducido, y bajo la denominación de Secretario-Administrador, ejercerá las funciones que a ambos cargos corresponden.

Para el ejercicio del cargo de Secretario de Subsección se exigirán las condiciones señaladas para los Secretarios de Sección de los grupos E), F), G) y H).

Administrador de Subsección.—Es el que, dependiendo del Secretario de la Subsección lleva a cabo, en nombre del Administrador de la Sección Provincial, y bajo su dirección y vigilancia, todo el régimen contable y económico de la Subsección, realizando, con las debidas autorizaciones y bajo su responsabilidad, los cobros y pagos, custodiando los caudales de la dependencia en tanto no son éstos transferidos a la Administración provincial.

ART. 29. Jefe de Negociado.—Es el empleado encargado de orientar, dirigir y dar unidad a la Dependencia o Negociado que tenga asignado, así como distribuir los trabajos entre los oficiales y demás personal que de él dependa, y tiene la responsabilidad inherente a su cargo.

Existirán Jefe de Negociado de primera, segunda y tercera, en función de su antigüedad y de la Sección en que presten sus servicios, según las normas que se establecen en los artículos 35 y 36 de estas Ordenanzas.

Oficial.—Es el empleado mayor de veintidós años que, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, efectúa funciones de cooperación propias de la esfera de las Secciones o Subsecciones de Trabajos Portuarios, a las órdenes inmediatas del Secretario, Administrador, Inspector de Operaciones o de un Jefe de Negociado.

Existirán Oficiales primeros, segundos y terceros, en función de su antigüedad y de la Sección o Subsección en que presten los servicios, según las normas que se establecen en los artículos 35 y 36 de este Reglamento.

B) Subalternos

ART. 30. Los cargos o empleos que corresponden al personal subalterno se subdividen en dos subgrupos: a) De servicios complementarios; b) Subalternos propiamente dichos.

La Jefatura del Servicio, en atención al volumen de trabajo y características de cada Sección o Subsección, podrá acordar la agrupación de funciones atribuidas a los Subalternos que en los dos artículos siguientes se enumeran, debiendo en tal caso percibirse el salario correspondiente al cargo o empleo de mayor remuneración dentro de los agrupados.

ART. 31. a) **De servicios complementarios.—Vigilantes de Operaciones.**—Es el que, sin los amplios conocimientos exigidos al Inspector de Operaciones, le corresponde la vigilancia de las faenas portuarias enumeradas en el Reglamento Nacional, velando por su cumplimiento y por la disciplina y rendimiento de los trabajadores y ejerciendo aquellas otras funciones que no requieran más que la simple práctica portuaria.

Para el desempeño del cargo de Vigilante de Operaciones se exigirá preferentemente alguna de las siguientes condiciones:

- Haber desempeñado con demostrada competencia el cargo de listero durante tres años, como mínimo.
- Haber sido encargado o Capataz general en el puerto, con más de tres años de servicios.
- Haber sido Capataz de grupo en el puerto, con más de cinco años de práctica portuaria.

Listero.—Es el subalterno encargado de pasar lista a los trabajadores portuarios a efectos de su diaria colocación, anotar sus faltas de asistencia, horas extraordinarias y ocupaciones o puestos y resumir las horas devengadas, siempre que no intervengan en su determinación coeficientes de primas o destajos; extenderá las altas y bajas que se hayan producido, teniendo a su cargo el «chaperó» en aquellos puertos en que dicho sistema se tenga establecido.

Pagador.—Es el que en los puertos autorizados para que la Sección o Subsección efectúe el pago de salarios a los trabajadores, ejecuta materialmente dicha operación, limitándose a la entrega y anotación de cantidades con arreglo a las liquidaciones facilitadas por la Administración, pero con los conocimientos matemáticos elementales para el exacto cumplimiento de su cometido.

En el caso de que realice funciones superiores, llevando a cabo liquidaciones, con aplicación de coeficientes por primas o destajos u otras operaciones que exijan conocimientos de contabilidad, sin perjuicio de que practique la entrega material de cantidades, tal misión estará encomendada a personal encuadrado en la escala administrativa.

ART. 32. b) **Subalternos, propiamente dicho.**—**Conductor de automóvil de turismo.**—Es el que, estando en posesión de carnet de conducir y con conocimientos de mecánica de automóviles, conduce los vehículos al servicio de una Sección.

Conserje.—Es el que tiene bajo su mando a los porteros, ordenanzas, mujeres de limpieza, etc., cuidando de la distribución del servicio y del orden, limpieza, ornato y policía de los locales a su cargo y demás trabajos similares.

Cobrador.—Es el que tiene la misión de realizar cobros y pagos que deben efectuarse fuera de las oficinas.

Ordenanzas.—Es el encargado del reparto de documentos y correspondencia dentro o fuera de las oficinas y de otros trabajos elementales por orden de sus Jefes.

Portero.—Es el que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida los accesos de oficinas o locales, realizando funciones de custodia o vigilancia.

Botones o recaderos.—Es el subalterno mayor de catorce años y menor de dieciocho que realiza funciones semejantes a las señaladas para Ordenanzas.

El Botones o recadero, al cumplir los dieciocho años, pasará a ocupar cargo de Ordenanza, si hubiera vacante, y de no haberla, quedará, si lo desea, en la categoría de Botones, incrementándose sus haberes con el 75 por 100 de la diferencia entre el sueldo que perciba como Botones y el que le correspondería como Ordenanza.

C) Personal de limpieza

ART. 33. **Mujer de limpieza.**—A esta categoría corresponde el personal femenino que se ocupe del aseo y limpieza de las oficinas y dependencias; se comprenderán en este grupo las encargadas de duchas, lavabos y retretes. Su retribución podrá percibirse por jornada completa o por horas trabajadas.

No estará incluido en estas Ordenanzas el personal que realice la limpieza de locales como servicio contratado, bien con los propios interesados o con entidades organizadas a tal fin.

SECCIÓN 3.ª—Clasificación de las Secciones y Subsecciones y encuadramiento de los cargos y empleos en las distintas categorías**a) Clasificación de las Secciones y Subsecciones**

ART. 34. Teniendo en cuenta la importancia del Organismo en donde el personal presta sus servicios, las Secciones provinciales y subsecciones se clasifican en nueve grupos; A, B, C, D, E, F, G, H, I.

De acuerdo con los datos estadísticos obrantes en la Sección Central, la inclusión de las Secciones y Subsecciones en los citados grupos será la siguiente:

I.—Sección Central.

II.—Secciones provinciales y Subsecciones:

Secciones Provinciales:

Grupo A): Barcelona, Valencia.

Grupo B): Oviedo (Gijón).

Grupo C): Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Vizcaya (Bilbao).

Grupo D): Guipúzcoa (Pasajes), Málaga, Sevilla.

Grupo E): Alicante, Baleares (Palma de Mallorca), Ceuta, La Coruña, Melilla, Pontevedra (Vigo).

Grupo F): Huelva, Murcia, Santander.

Grupo G): A'mería, Tarragona.

Grupo H): Castellón, Gerona (San Feliu de Guixols), Granada (Motril), Lugo.

Subsecciones:

Grupo E): Avilés.

Grupo F): Algeciras.

Grupo G): Gandía, San Esteban de Pravia.

Grupo H): El Ferrol.

Grupo I): Las demás Subsecciones.

Cada cinco años, y a la vista de los datos estadísticos oportunos, el Ministro de Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, introducirá las modificaciones que procedan, pasando las Secciones o Subsecciones de un grupo a otro, caso de que el desarrollo del tráfico del puerto así lo aconseje; si bien, y en el supuesto de que alguno de dichos Organismos sea incluido en grupo inferior, el personal que preste sus servicios en el mismo continuará en el disfrute de los derechos que tuviere reconocidos, introduciéndose las oportunas economías conforme se vayan produciendo vacantes en el citado personal.

b) Encuadramiento de los cargos y empleos en las distintas categorías

ART. 35. I.—**Sección Central.**—Los cargos de Jefe de Negociado, Administrador general o Inspector de Servicios Provinciales se encuadrarán en la categoría de Jefe Administrativo, correspondiendo a la Jefatura del «Servicio» la determinación de su clase.

Los demás empleados se encuadrarán en las categorías d) a i), establecidas en el artículo 21 de este Reglamento, haciéndose una adecuada distribución al objeto de hacer posible el régimen de ascensos por antigüedad.

Los Ordenanzas se encuadrarán en la categoría de Subalterno de tercera.

ART. 36. II.—**Secciones Provinciales y Subsecciones.**—Los distintos cargos o empleos definidos en los artículos 27 a 32 de esta Reglamentación se encuadrarán en las categorías enumeradas en los artículos 21 y 22, según la clasificación que de las Secciones y Subsecciones se ha establecido en el artículo 34 con arreglo al siguiente cuadro:

CAPITULO IV

Retribución

SECCIÓN 1.ª—Haberes

ART. 42. Remuneración anual del personal administrativo:

	Pesetas
a) J-fes Administrativos de 1.ª	16.400
b) Jefes Administrativos de 2.ª	14.400
c) Jefes Administrativos de 3.ª	13.200
d) Jefes de Negociado de 1.ª ...	12.000
e) Jefes de Negociado de 2.ª ...	9.600
f) Jefes de Negociado de 3.ª ...	8.400
g) Oficiales de 1.ª	7.200
h) Oficiales de 2.ª	6.000
i) Oficiales de 3.ª	4.000

ART. 43. Remuneración anual del personal subalterno:

	Pesetas
a) Subalterno de 1.ª	8.500
b) Subalterno de 2.ª	6.500
c) Subalterno de 3.ª	4.500
d) Subalterno de 4.ª	2.500
e) Botones y recaderos	1.750

ART. 44. La remuneración de las mujeres de limpieza será la siguiente:

Para las que trabajen con carácter permanente, con jornada de ocho horas, 250 pesetas mensuales.

Para las que trabajen por horas, 1,60 pesetas por cada hora trabajada.

ART. 45. Las remuneraciones establecidas en los artículos 42 y 43, cuando se trate de personal fijo de plantilla, tendrán la consideración de sueldo o gratificación, según la naturaleza de la función confiada o situación personal del empleado o subalterno que desempeñe el cargo o empleo.

No obstante la posible distinción que en el párrafo anterior se establece, los haberes del personal fijo de plantilla se abonarán con cargo al mismo crédito presupuestario, y sin que el hecho de percibir sus haberes como gratificación modifique las obligaciones que al empleado o subalterno se le imponen por el presente Reglamento, ni se mermen los derechos activos o pasivos que en el mismo se establecen.

El personal interino percibirá sus haberes como gratificación, aun cuando el concepto presupuestario, con cargo al cual sea abonada la remuneración, pueda ser el figurado en el artículo primero del capítulo I, por tratarse de sustitución de empleado o subalterno fijo de plantilla que no perciba haber alguno, o por corresponder a Subsección de nueva creación.

La retribución del personal eventual se abonará por nómina especial, con cargo al concepto, artículo y capítulo que a tal fin figure en el presupuesto del «Servicio».

La asignación de las mujeres de limpieza tendrá la consideración de jornal, que será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

ART. 46. **Aumentos periódicos por tiempo de servicios.**—Se establecen sobre los haberes iniciales aumentos periódicos por tiempo de servicios para todos los grupos (excepto para las mu-

eres de limpieza que trabajen por horas), consistentes en cinco quinquenios del 10 por 100 sobre la retribución base.

El cómputo de antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se regulará por las siguientes normas:

a) Se computará la antigüedad en la categoría actualmente asignada o en la superior que les corresponda al aplicarse la presente Reglamentación, en razón de los años que lleven actuando dentro del «Servicio de Trabajos Portuarios» u Organismos que le precedieren, a partir del 6 de septiembre de 1939.

b) Los que asciendan de categoría después de la puesta en vigor de estas Ordenanzas percibirán, como mínimo, el haber base de la categoría a que asciendan, incrementado por las cantidades que en concepto de quinquenios vinieran percibiendo en la anterior. En esta nueva categoría seguirán devengando quinquenios hasta que la suma del valor de éstos, más los de la categoría anterior, sea igual al valor de los cinco quinquenios de esta nueva categoría.

A partir de la fecha de dicho ascenso a su nueva categoría comenzarán a devengar nuevos quinquenios, reconociéndosele en la misma el período de tiempo transcurrido desde que se les aplicó el último quinquenio.

c) Nunca podrá exigir un empleado o subalterno, a los efectos de cómputo de antigüedad, remuneración superior al importe de cinco quinquenios de la cuantía correspondiente a la última categoría en que quede clasificado.

d) Tanto para el personal que ingrese a partir de la vigencia de la presente Reglamentación como para el personal a quien haya de aplicarse antigüedad a estos efectos, comenzará a computarse su tiempo de servicio, desde el primero de enero del año de su ingreso, si éste se efectúa antes del 30 de junio, y desde primero de enero del año siguiente si tuviera lugar a partir del primero de julio.

e) Los indicados aumentos por quinquenios tendrán la consideración de sueldo o haber a los efectos de plus de carestía de vida, pagas extraordinarias y régimen de jubilaciones o pensiones.

ART. 47. **Personal femenino.**—El personal femenino, tanto administrativo como subalterno, cobrará idénticos sueldos al del personal masculino.

SECCIÓN 2.ª—Otras formas de retribución

ART. 48. **Plus de carestía de vida.**—El personal sujeto a la presente Reglamentación tendrá derecho a percibir sobre los haberes base y quinquenios establecidos en la misma un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de aquéllos.

Este plus se pagará mensualmente y tendrá carácter circunstancial, transitorio y revisable, a juicio de la Dirección General de Trabajo, debiendo desaparecer cuando se superen las circunstancias económicas por las que se crea.

Las cantidades que se devenguen por este plus no serán computables para efectos de cuotas de seguros sociales, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 7 de marzo de 1942 y 11 de octubre de 1943.

ART. 49. **Pagas extraordinarias.**—Todo el personal recibirá anualmente dos mensualidades extraordinarias: una con ocasión de la festividad del 18 de julio y otra para conmemorar la Natividad del Señor.

Estas mensualidades deberán hacerse efectivas el día laborable inmediatamente anterior al 18 de julio y 22 de diciembre, respectivamente.

Para la determinación de estas mensualidades extraordinarias se tendrá en cuenta el haber inicial, los aumentos periódicos por años de servicio, y el plus de carestía de vida.

Se abonarán íntegramente al personal que en las fechas en que se hagan efectivas pertenezca al Servicio, aun cuando estuviese dado de baja por enfermedad, accidente, vacaciones, licencias extraordinarias, etc.

A las mujeres de limpieza y al personal que preste sus servicios en jornada reducida se les abonará las mensualidades señaladas en la parte que corresponda al salario percibido.

ART. 50. **Plus de cargas familiares.**—En atención a las obligaciones familiares del personal, sin distinción del grupo profesional en que esté encuadrado, se establece un plus, que habrá de regirse por los preceptos consignados en la Orden de 29 de marzo de 1946, o por las que en su día puedan aprobarse con carácter general.

El importe de este plus consistirá en el 10 por 100 del importe de las nóminas del «Servicio».

El cálculo del plus se verificará con carácter nacional distribuyéndose trimestralmente el tanto por ciento correspondiente, por la Sección Central, entre todo el personal con derecho al mismo, de modo que el valor del punto, que se determinará semestralmente, sea uniforme, cualquiera que sea la Sección, escala a que pertenezca y categoría que tenga reconocida.

Se reconoce al personal jubilado el derecho a la percepción de los puntos que le correspondan, como si se encontrase en servicio activo.

SECCIÓN 3.ª—Indemnizaciones

ART. 51. **Salidas, viajes y dietas.**—Los empleados y subalternos que, por necesidad del servicio y por orden del Jefe superior del mismo, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a población distinta a la que radique la Sección o Subsección donde estén destinados, disfrutará sobre el sueldo las dietas siguientes: 60 pesetas por día los Jefes Administrativos, 50 pesetas los Jefes de Negociado, 40 pesetas los Oficiales y 30 pesetas los subalternos. Los días de salida devengarán idéntica dieta, y la del día de llegada quedará reducida a la mitad cuando el interesado pernocte en su domicilio, a menos que debiera efectuar fuera las dos comidas principales.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta del Servicio, que vendrá obligado a facilitar billete de primera clase al personal administrativo, y de segunda clase, a los subalternos.

(Continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Convocatoria para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Orden ministerial de 25 de febrero último, he dispuesto que las 25 plazas de Auxiliares femeninos y 150 de Auxiliares masculinos del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, se cubran con arreglo a las siguientes normas:

La presentación de instancias en solicitud de examen podrá hacerse a partir de la fecha de publicación de la presente hasta el día 15 de abril próximo inclusive en el Registro General de Correos, sito en el Palacio de Comunicaciones, y a las horas de oficina.

Las oposiciones darán comienzo el día 2 de julio próximo, y constarán de tres ejercicios, cada uno de ellos con un examen escrito y otro oral.

Las materias sobre las que versará la oposición, serán: Gramática, Aritmética, Contabilidad, Mecanografía, Francés, Geografía Postal de España, Geografía Universal, Legislación.

En el «Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» se publican las condiciones en que ha de verificarse la convocatoria y los programas de las diversas materias. En las Administraciones Principales y Estafetas de Correos habrá, a disposición de los interesados, un ejemplar de dicho diario, a los efectos de información completa.

Madrid, 25 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se anuncia la fusión de los partidos de Inspectores Farmacéuticos de Busquistar y Ferreirola.

Visto el expediente incoado por don José Alcalá López, Inspector Farmacéutico Municipal en propiedad del partido de Busquistar e interino del partido de Ferreirola, ambos de la provincia de Granada, y clasificados en cuarta categoría, en solicitud de que sean unificados o fusionados en uno solo, teniendo como pueblo matriz, el de Portugos;

Resultando que dichos partidos farmacéuticos fueron clasificados en el año 1931 en cuarta categoría y del siguiente modo: el de Busquistar, con 1.257 habitantes de derecho, teniendo como anejo el pueblo de Portugos, con 649 habitantes, haciendo un total de 1.906 habitantes, y el de Ferreirola, con 511 habitantes, teniendo como anejos Mecina-Fondales con 563 habitantes, y Pitres, con 937 habitantes, haciendo un total de 2.013 habitantes;

Resultando que a tenor de lo que preceptúa el artículo 41 del Reglamento del Cuerpo, han sido emitidos informes favorables a la fusión de estos dos partidos por todos los Ayuntamientos interesados;

Resultando que establecida la Farmacia del Inspector Farmacéutico Municipal en propiedad del partido Busquistar-Portugos, don José Alcalá López, en este último pueblo, debe aceptarse éste como matriz de los dos partidos fusionados, por ser punto equidistante de los demás y ser así solicitado.

Vistos los artículos 32, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de fecha 14 de junio de 1945;

Considerando que el partido formado por Ferreirola, Mecina-Fondales y Pitres se halla vacante hace varios años y agregado interinamente al de Busquistar-Portugos, porque ninguno de ellos por sí tiene capacidad económica para el decoroso mantenimiento de un Inspector Farmacéutico Municipal, no justificándose verdaderamente la actual distribución en dos partidos, cosa que hacen constar en su informe el Inspector provincial de Farmacia y la Jefatura de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente resolver que se fusionen los partidos farmacéuticos de Busquistar y Ferreirola en uno solo que tendrá por capitalidad o pueblo matriz el de Portugos, quedando la plaza cubierta en propiedad por el Inspector Farmacéutico Municipal don José Alcalá López y clasificada en segunda categoría, con la dotación correspondiente, que prorratarán con arreglo a lo preceptuado en el artículo 40 del Reglamento antes mencionado.

El partido quedará constituido en la siguiente forma:

	Habitantes derecho
Portugos	822
Busquistar	1.235
Ferreirola	472
Mecina-Fondales	536
Pitres	1.040

TOTAL DE HABITANTES.... 4.125

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se dan las normas que han de regir para la obtención del Diploma de Sanidad entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 28 de febrero de 1948, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomado de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad y en el Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona.

Segunda. Su duración será cuatrimestral y comenzará el 29 de marzo y terminará el 23 de julio.

Tercera. El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad, con la correspondiente instancia, señalando expresamente el Centro donde deseen cursar sus estudios.

Quinta. Deberán acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de su condición de facultativo sanitario, y cuantos justificantes de méritos estimen.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes terminará el 8 de marzo próximo.

Séptima. La selección de alumnos será hecha por la Dirección General de Sanidad, asesorada por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia y Veterinaria, y se publicará en los Centros indicados con la debida antelación a la fecha señalada para el comienzo del curso.

Octava. Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una, de setenta y cinco días común para las tres ramas, sobre Organización y Administración Sanitaria, Estadísticas Sanitarias, Higiene, Microbiología, Serología y Parasitología Sanitarias, Técnicas físicas y químicas aplicadas a la Sanidad; y otra segunda, de cuarenta y cinco días distinta para cada profesión durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas de Diagnósticos y tratamientos de enfermedades infecciosas y Luchas sanitarias especiales. Los alumnos Farmacéuticos, Fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y ampliación de química bromatológica; y los alumnos Veterinarios, Zoonosis transmisibles al hombre en sus partes analítica, clínica y de epizootología.

Novena. El programa para estos estudios será el mismo para todos los Centros señalados.

Décima. Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas justificadas o no, superior a quince, inhabilita para las pruebas finales.

Undécima. Las pruebas mencionadas serán realizadas en Madrid y Barcelona, respectivamente, y consistirán en un examen práctico igual para todos los alumnos de cada profesión y un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa, hecho durante un máximo de tiempo de cuatro.

Duodécima. Los ejercicios serán puntuales desde 25 a 50 puntos, considerándose como eliminados los que no alcanzan la puntuación mínima.

Décimotercera. El Tribunal se constituirá por tres Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad, en Madrid, y por dos Profesores de la Escuela Departamental y un Profesor de la Nacional de Sanidad, en Barcelona.

Décimocuarta. El importe de la matrícula para cada alumno será de pesetas 350, debiendo ser ingresadas en la Escuela Nacional de Sanidad, una vez que hayan sido admitidos al curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Administración Local

Continuación a la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas que se indican, como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6).

Rovira Pascual, Francisco	Alboloduy (Almería).	Santervás Bolaños, Jesús	Villacid de Campos (Valladolid).
Rovira Rojas, José	Pinós (Lérida).	Santos Puago, Emilio	Masegosa, Valderrebollo y Barriopedro (Guadalajara).
Rovira Sala, Isidro	Saldés (Barcelona).	Sanz Alvarez, Martín	Horcajo de la Sierra y La Aceveda (Madrid).
Rua Rua, Juan de la	Villadefrades y Almaraz de la Mota (Valladolid).	Sanz Francés, Jesús	Grisel y Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza).
Rubio Alcázar, Víctor	Autillo de Campos (Palencia).	Sarrago Calvo, Bautista	Remieblas y Velilla de la Sierra (Soria).
Rubio Baraona, Jesús	Real de Gandia (Valencia).	Sarría Sarría, Gregorio	Escorihuela (Teruel).
Rubio Barroso Siro	Hurtumpascual y Manjabálego (Avila).	Saz Velasco, Jesús del	Pineda de Jigüela (Cuencia).
Rubio Fleta, Ramón	Aguarón (Zaragoza).	Sebastián Navazo, José	Calatañazor y Muriel de la Fuente (Soria).
Rubio Galán, José	Noez (Toledo).	Segarra Lafuente, Vicente	Bolulla (Alicante).
Rubio Henero, Samuel	Cañada Velilla y Gálbez (Teruel).	Segarra Miré, Pedro	Caralps (Gerona).
Rubio Medina, Emilio	Siero (Almería).	Segura Martín, Germán	Fuertespalda (Teruel).
Ruiz Alcáano, Raimundo	Cenarruza (Vizcaya).	Segura Massanet, Eliseo	Piles (Valencia).
Ruiz Aragónés, Máximo	Aranzueque (Guadalajara).	Seisdedos Hernández, Juan	Pereña (Salamanca).
Ruiz Gutiérrez, Claro	Pulgar (Toledo).	Señor Gallardo, Amadeo Cándido.	Jarque (Zaragoza).
Ruiz Gutiérrez, Pedro	Amusco (Palencia).	Serra Malaret, Ramón	Monrós (Lérida).
Ruiz Gutiérrez, Salvador	Carchel (Jaén).	Serradell Roca, Pedro	Secorun (Huesca).
Ruiz Martínez, Rafael	Pitres y Pórrugos (Granada).	Serrano Calvo, Ramón	Capilla (Badajoz).
Ruiz Clavijo Martínez, Teodoro ..	Lanestosa (Vizcaya).	Serrano Domingo, Félix	Navas del Rey y Chapinería (Madrid).
Ruiz Ramírez, Juan	Cortes y Graena (Granada).	Serrano Fuster, Joaquín	Urrea de Gaén (Teruel).
Ruiz Sánchez, Mariano	Antoñana, Corres y San Román de Campezo (Alava).	Serrano Mariana, Julián	Las Majadas y Porfilla (Cuencia).
Ruiz Tutor, Angel	Bustarviejo (Madrid).	Serrano Sánchez, Narciso G.	Garlitos (Badajoz).
Saboya Ramos, Demetrio	Mazaterón y Miñana (Soria).	Sierra Jarabo, Juan	Buendía (Cuencia).
Sáenz Muro, Francisco	Eria (Zaragoza).	Sierra Pueyo, Evaristo	Azanuy y Alins del Monte (Huesca).
Sáez Sáez, Manuel	Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).	Sierra Sánchez, Belisario	Saucelle (Salamanca).
Salas Herrero, Jesús	Peleas de Arriba y Fuentelcarnero (Zamora).	Siles Díaz, Juan	Manzanque (Toledo).
Salas Rua, Agustín	El Tormillo, Lastanosa y Castelflorite (Huesca).	Solá Llusá, José	Rourrel y Milá (Tarragona).
Saletta Pons, Alejandro	San Feliu Sasera (Barcelona).	Solans Roqué, Luis	Baronia de Riapl y Tiurana (Lérida).
Salinero Martín, Mariano	Solana de Río Almar (Avila).	Sorda Vidal, Jaime	Castellciutá, Anseral, Arabell y Ballestá (Lérida).
Sánchez Alonso, Manuel	Sorihuela y Fresnedoso (Salamanca).	Soria Díaz, Alfonso	Berrocajejo (Cáceres).
Sánchez Arribas, Marcial	Muñogalindo y Santa María del Arroyo (Avila).	Sorribas Chulilla, Pedro José	Villalba Baja y Tortajada (Teruel).
Sánchez Beato, Angel	Valdelacasa y Puebla de San Medel (Salamanca).	Soto de Castro, Juan de Dios	Cumbres de San Bartolomé (Huelva).
Sánchez Cenizo, Angel	Retortillo (Salamanca).	Suárez Franco, José Miguel	Zaldivar (Vizcaya).
Sánchez González, Pedro	Ladrillar (Cáceres).	Suárez Mesa, Félix	Helechosa (Badajoz).
Sánchez Hidalgo, Jesús	Peromingo y Vaiverde Valdelacasa (Salamanca).	Suñer Germes, Crescencio M.	Atea (Zaragoza).
Sánchez Infante, Carlos	Cabezas Rubias (Huelva).	Talayero Monleón, Eloy	Villafranca del Campo (Teruel).
Sánchez Mazo, Porfirio	Cabero (Cáceres).	Tapia Andrés, Ernesto	Lúcar (Almería).
Sánchez Plaza, Félix	Fuenteonvilla (Guadalajara).	Tardá Casas, Pompeyo	Liorach y Savallia del Condado (Tarragona).
Sánchez Polo, Francisco	Ventosa de Río Almar (Salamanca).	Tardajos González, Agustín	Valle de Valdeucio (Burgos).
Sánchez Roldán, Constanancio	Nueva Villa de las Torres (Valladolid).	Tarrida Lort, José María	Abella de la Conca (Lérida).
Sánchez Romero, Manuel	Torresandino (Burgos).	Tassies Lloverca, Ramón	Pallarás (Lérida).
Sánchez Sánchez, Ceferino C.	Prádanos de Ojedá y Sántibáñez de Ecla (Palencia).	Tejedor Iglesias, Bernardo	Cozurria y Frechilla de Almazán (Soria).
Sánchez Varas, Antonio	Tejeda y Segoyuela (Salamanca).	Tejedor Rojo, Ananías	Veiga de Doña Olimpia y Villota del Duque (Palencia).
Sánchez Vicente, Eduardo	Palomero (Cáceres).	Tejera Alvarez, Félix Z.	Villanuriel de Campos (Valladolid).
Sancho Artés, Antonio	Otos y Benitajar (Valencia).	Tello Fernández, Agustín	Acollarín (Cáceres).
Sanlorenzo Avuso, Alberto	Orusco (Madrid).	Tena Escorihuela, José Ramón ..	Vallanca (Valencia).
Sanhelf Fusté, Ramón	Rocafort de Vallbona (Lérida).	Tena Soligó, Enrique	Tolodella y Obocau del Rey (Castellón).
Santailestra Coscojuela, Jesús	Pertusa, Barbuñales y Torres de Alcanadre (Huesca).	Tena Sentias, Francisco	Aliná (Lérida).
Santamaría Bobadilla, Justo	Santurdejo y Santurde (Logroño).	Teva Peláez, Francisco	Capieira (Granada).
Santamaría Galbani, Juan	Lles, Musa y Aransá (Lérida).	Timonet Carrasco, Manuel	Gorate (Granada).
		Torner Druguet, Antonio	Gosol (Lérida).

(Continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Continuación de las nuevas Tarifas de la Contribución de Usos y Consumos, con las modificaciones introducidas por las Leyes de 30 de diciembre de 1946 y 31 de diciembre de 1947 y de conformidad con la norma 33 de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1947.

DESIGNACION DEL PRODUCTO GRAVADO	Concepto	Forma de adeudo	Unidad	Tipo impositivo o derecho fijo
Faros de hierro completo.....	Fundición.	Peso bruto.	Kilogramo.	0.35 pesetas.
Ficheros de hierro y sus accesorios.....	»	»	»	0.33 »
Filtro prensa para limpiar grafito.....	»	»	»	0.24 »
Flejes de acero para muebles, sierras y cierres metálicos.....	»	Ad-valorem.		6.00 por 100
Flejes de acero laminado en frío.....	»	»		6.00 »
Flexímetros.....	»	Peso bruto.	»	0.28 pesetas
Fotómetros.....	»	»	»	0.39 »
Fraguas portátiles.....	»	»	»	0.20 »
Frenos hidráulicos.....	»	»	»	0.26 »
Fresas de acero destalonadas de perfil constante.....	»	»	»	0.32 »
«Frigidaire».....	»	»	»	0.28 »
Funiculares aéreos.....	»	»	»	0.28 »
Garlopas.....	»	»	»	0.24 »
Garruchas.....	»	»	»	0.20 »
Gasógenos.....	»	»	»	0.25 »
Generadores eléctricos.....	»	»	»	0.25 »
Gradas discos, arados y cultivadores.....	»	»	100 kilogramos.	36.00 »
Grapas de alambre y acero con extremos doblados y aguzados para unión de correas.....	»	»	»	»
Grúas de cable (b'ondines).....	»	Ad-valorem.	Kilogramo.	0.27 »
Idem de pluma articulada.....	»	»	»	3.00 por 100
Idem de puertos.....	»	»	»	3.00 »
Idem giratorias.....	»	»	»	3.00 »
Idem puente.....	»	»	»	3.00 »
Grupos convertidores para soldadura.....	»	Peso bruto.	»	0.25 pesetas
Idem electrógenos.....	»	»	»	0.25 »
Guadañas (sin mango de madera).....	»	»	»	0.31 »
Guarniciones para prensa estopa.....	»	»	»	0.26 »
Guillotinas para cortar papel.....	»	»	»	0.34 »
Hélices de duraluminio con acoplamiento de acero.....	»	»	»	0.30 »
Hélices para buques.....	»	»	»	0.32 »
Herramientas cortantes para tuberías.....	»	»	»	0.33 »
Idem de cortar, punzonar y taladrar.....	»	»	»	0.33 »
Idem eléctricas de mano.....	»	»	»	0.33 »
Idem manuales neumáticas (martillos neumáticos).....	»	»	»	0.33 »
Idem para trabajar tuberías.....	»	»	»	0.33 »
Hileras de hierro para trefilar.....	»	»	»	0.33 »
Idem mecánicas.....	»	»	»	0.33 »
Hoces.....	»	»	»	0.31 »
Hoja lata.....	»	»	»	0.24 »
Hojas de acero para cuchillas.....	»	»	»	0.34 »
Idem espirales y hojas planas hembras para máquinas de tundir tejidos.....	»	»	»	0.34 »
Idem de hierro de acero para cuchillos.....	»	»	»	0.34 »
Idem de sierra para metales.....	»	»	»	0.36 »
Hornos de panificación de campaña.....	»	»	»	0.22 »
Idem eléctricos completos sin aceite y sin material refractario.....	»	»	»	0.24 »
Instalación gofradora para grabar cuero.....	»	»	»	0.24 »
Instalaciones completas para fábricas de ladrillos.....	»	»	»	0.20 »
Idem de acondicionamiento de aire.....	»	»	»	0.25 »
Idem para lavar ropa.....	»	»	»	0.25 »
Idem de secadores de vacío.....	»	»	»	0.28 »
Instrumentos de acero para cirugía.....	»	»	»	0.36 »
Idem de óptica para laboratorios.....	»	»	»	0.42 »
Interruptores eléctricos completos.....	»	»	»	0.25 »
Idem horarios.....	»	»	»	0.25 »
Juegos de bolas de acero.....	»	»	»	0.45 »
Laminadoras.....	»	»	»	0.27 »
Laminadores completos.....	»	»	»	0.25 »
Idem de arcillas.....	»	»	»	0.22 »
Lámparas de hendidura.....	»	»	»	0.40 »
Idem «panhtopos» y accesorios.....	»	»	»	0.35 »
Largueros para automóviles.....	»	»	»	0.25 »
Leznas.....	»	»	»	0.38 »
Limas de acero.....	»	»	»	0.38 »
Idem de uñas.....	»	»	»	0.38 »
Linternas de hojalata.....	»	»	»	0.28 »
Locomotoras de motor «Diesel».....	»	»	»	0.30 »
Idem eléctricas.....	»	»	»	0.26 »

(Continuad.)

Dirección General de Tir.bre y Monopolios (Sección de Loterías)

Autorizando a la señora Directora de la Institución de Activas del Apostolado Católico de la Mujer, de Burgos, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de mayo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Concepción Salvador, Directora de la Institución de Activas del Apostolado Católico de la Mujer, de Burgos, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de mayo, y en la que habrán de adjudicarse como premios en cada una de las tres series que han de emitirse los siguientes:

Una máquina de escribir Hispano-Olivetti, o un abrigo de pieles, o un aparato de radio, a elegir, y valorados cada uno de estos artículos en 1.700 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan el premio primero en el referido sorteo de 5 de mayo próximo; una máquina de coser Alfa, o un equipo completo de fútbol, o un maletín de viaje, a elegir, y valorados cada uno de estos artículos en 1.900 pesetas, para el segundo premio; y una bicicleta de señora o de caballero, o una vajilla completa, o dos jamones de la sierra, a elegir entre ellos, y valorados cada uno de estos artículos en 900 pesetas, para el tercer premio; rifa en la que habrán de expedirse tres series de 53.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de marzo de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Transcribiendo relación número 69 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITE ANIMAL.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional.

ACEITE DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional.

ACEITE DE HUESOS DE ACEITUNA (a).

ACEITE DE OLIVA (a) y (b).

ACEITE DE ORUGO (a).

ACEITE DE PEPITA DE UVA (a).

ACEITE DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (excepto el de lianza y el de ricino).

ACEITONES.—De todos los aceites intervenidos (a).

ACEITUNA.

ACEITUNA ADEREZADA O ALIÑADA.—Intervenida para su circulación interprovincial, cualquier peso; para la circulación provincial en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto dentro de la provincia de Sevilla, que será libre).

ACIDO GRASO.—Procedente de cualquier clase de aceites y de pastas de refinarias.

ALFAIFA.—Henificada y verde.

ALGARROBA.

ALMENDRA EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

ALMORTA.

ALTRAMUZ.

ALPISTIE.

ARROZ BLANCO Y ARROZ CÁSCARA.

AVELIANA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

AVENA.

AZÚCAR.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.

BORRAS.—De todos los aceites intervenidos (a).

BURRAS Y BURROS GARAÑONES.—Solamente para la salida de la provincia de León.

CAFÉ.

CÁÑAMO.—En paja o en varilla, fibra agramada o rastrillada.

CARBÓN VEGETAL.—Incluso cisco y picón (excepto el herraj), intervenido solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retarda hasta población de consumo y su distribución en ésta.

CARNE.—De ganado cabrío, lanar y vacuno.

CASCARILLA DE ARROZ.

CEBADA.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

CENTENO.

CHATARRA.—De acero o fundido y de hierro.

CHOCOLATE FAMILIAR.

DESPOJOS DE GANADO.—Cabrío, lanar y vacuno.

ESCAÑA.

FIDEOS.

FRUTA FRESCA.

Provincia de Almería (excepto pera y uva). Intervenida en los términos municipales de Abia, Abrucena, Adra, Almería, Benahadux, Daliás, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viñtor.

Provincia de Cáceres.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Majadas.

Provincia de Huelva.—Intervenida para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraleón, Huelva, Lepe, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de Jaén.—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de Valencia.—Intervenida para la circulación interprovincial (excepto naranja).

GANADO DE ARASTO.—Cabrío, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra para su salida de Galicia necesita la guía única de circulación además de la guía militar.

GANADO DE LIDIA (excepto el encajonado).

GANADO DE VIDA.—Cría, labor, recría, reproducción y trashumante de las especies cabrío, de cerda, lanar y vacuno.

GARBANZO.

GARBANZO NEGRO.

GARROFA.—Intervenida su circulación en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Tarragona e Islas Baleares.

GRASA ANIMAL.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos.

GRASAS DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (excepto la grasa vegetal comestible fabricada con aceite hidrogenado y la margarina).

GRASA DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (excepto la grasa vegetal comestible fabricada con aceite hidrogenado y la margarina).

GUISANTES.

HARAS.

HARAS VERDES.—Intervenidas en la provincia de Badajoz.

HARINA DE ARROZ, DE CEREALES Y DE LEGUMBRES INTERVENIDOS.

HARINA DE PATATA.

HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA.

JABÓN COMÚN.—De lavar, industrial y neutro.

JABÓN DE TOCADOR.—En cantidad superior a 50 kilogramos.

JUDIAS.

JUGO DE HUESOS DE ANIMALES.—Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos.

LANA.—Incluso las procedentes de los rebaños karakul (*). De colchón (excepto colchones confeccionados), lavada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.

Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Alcoy, Bocairente, Enguera y Onteniente. Lanas lavadas entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros, lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).

LECHE CONDENSADA.

LECHE FRESCA EN GENERAL.—Solamente para la salida de la provincia de Murcia.

LECHE FRESCA DE VACA.

Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamiento o Concejos de Carrizo, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llanera, de dicha provincia; en la Zona de la provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don

(*) Alta respecto a la relación anterior.

Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Pojadela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la Zona de la provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Múrias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

LEGUMBRES VERDES.

Provincia de Almería.—Intervenida en los términos municipales de Abla, Abrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de Badajoz.—Intervenidas solamente las habas verdes.

Provincia de Cáceres.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Castellón.—Alubia en verde en el estado denominado «tabella».

Provincia de Huelva.—Intervenida para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraleón, Huelva, Lope, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de Jaén.—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de Valencia.—Intervenida para la circulación interprovincial.

LENTEJAS.

LEÑA.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares. Intervenida solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

LIMÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

MADERA. Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

MAÍZ.

MANTECA.—De cabra, de cerdo (fundida y en rama), de oveja y de vaca.

MATERIAL FÉRRICO USADO.

MEDIANOS DE ARROZ.

PAJAL DE CAÑA.

MILLO.

MORRET DE ARROZ.

NARANJA.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

OLEÍNA.

ORUJO GRASO.

PAJA DE ALFALFA.

PAN.

PANIZO.

PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.—Para la salida de la provincia.

PASTA PARA SOPA.

PATA DE CONSUMO.—Incluso la deshidratada en rajas o en polvo.

PATA DE SIEMBRA.

PIENSO COMPUESTO.

PIMENTÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda) se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, «cédulas de distribución» (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

PIMIENTOS MORRONES EN VERDE.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.

PIÑA ABIERTA.—De la especie pinus pinaster, dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

PIÑA ABIERTA O CERRADA.—De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

PLANTONES DE AGRIOS.—En número superior a 10.

POLVO DE PULPA DE REMOLACHA.

PRODUCTOS DIETÉTICOS.—Excepto los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.

PULPA DE REMOLACHA.

PURÉ.

QUESO.—Excepto los quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque y crema de oveja en porciones), los de las clases Gramt, Peña Santa, Roquefort y quesos frescos y manchegos elaborados con leche de cabra y oveja.

RESIDUOS DEL PENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.—De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

RESTOS DE LIMPIA EN FÁBRICAS DE HARINA.

SALMÓN.—En época de pesca.

SALVADO.—De arroz y de cereales intervenidos.

SEBO FUNDIDO.—De importación y nacional.

SEMILLA DE GIPRÉS.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE EUCALIPTO.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE GUISANTES, HABAS Y JUDÍAS, PARA VERDEO.

SEMILLA DE PINO.—Albar, Carrasco, Montreyy, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE ROBLE.—Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

SORGO.

SUBPRODUCTOS DE LIMPIA DE MOLINERÍA.—De arroz y de cereales intervenidos.

SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMBRES INTERVENIDAS.

TOCINO.

TORTAS DEL PENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.—De importación y

de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

TRIGO.

TRIGUILLO.

TURBA.

TURBIOS.—De todos los aceites intervenidos (a).

VERDURAS.

Provincia de Almería.—Intervenidas en los términos municipales de Abla, Abrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de Cáceres.—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de Huelva.—Intervenidas solamente para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraleón, Huelva, Lope, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de Jaén.—Intervenidas en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de Sevilla.—Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

Provincia de Valencia.—Intervenidas solamente en la circulación interprovincial (excepto cebollas).

VEZA.

YEROS.

ZAHINA. (Sorgo vulgaris.)

ISLAS CANARIAS (1)

Las Palmas de Gran Canaria (2)

Además de los artículos relacionados anteriormente (3), quedan intervenidos los siguientes:

ABONOS.—Orgánicos y químicos (4).

BONIATO (3).

CÁMARAS Y CUBIERTAS (4).

CAMIONES (4).

CARBÓN.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (4).

CARBURO (4).

FRUTA.—Fresca y seca (4).

HORTALIZAS (4).

HUEVOS (4).

LECHE FRESCA EN GENERAL (4).

PESCADO SALPESADO (4).

TEJIDO (4).

VERDURAS (4).

Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos serán, exclusivamente, los siguientes (3):

ABONOS.

ACEITES.

AGIDOS GRASOS.

ALMENDRA.

ARROZ.

AZÚCAR.

BONIATO.

CAFÉ.

CÁMARAS Y CUBIERTAS.

CARBÓN.

CARBURO.

CARNE.

CEREALAS.

CHATARRA DE HIERRO.

CHOCOLATE.

FRUTA. (Excepto los plátanos.)

GANADO.

HARINAS.

HORTALIZAS. (Excepto el tomate.)

HUEVOS.

JABÓN COMÚN.

JABÓN DE TOCADOR.—En partidas superiores a 50 kilogramos.
 LECHE CONDENSADA.
 LECHE FRESCA
 LEGUMBRES SECAS Y VERDES.
 LEÑA.
 MADERA.
 MANTEQUILLA.
 MIEL DE CAÑA.
 PAN.
 PATATA. (Consumo y siembra.)
 PESCADO FRESCO Y SALPESADO.
 PIELS VACUNAS.
 PIENSOS.
 QUESOS.
 SEBOS FUNDIDOS.
 VERDURAS.

Los artículos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este artículo es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y resñados.

(b) Las guías militares destinadas a amparar transportes de aceite han de llevar estampada nota de las Inspecciones Provinciales de Recursos de origen, en que se consigne que la cantidad de aceite objeto del transporte corresponden a la orden de asignación dada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. La nota de referencia se exigirá por las Jfaturas de Transportes de las regiones productoras para las remesas de aceite a las deficitarias, desde almacén de productor en origen, así como también aquellas que vayan desde almacén de

productor de origen a los almacenes de Jaén o Villa del Río (Córdoba), para su ulterior destino, y se procurará que la nota diga «los kilogramos de aceite de la presente guía corresponden a la orden de asignación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número, fecha, firma y sellon». Pudiendo ocurrir que la cantidad transportada sea toda o parte de la orden.

En los demás transportes de aceite (remesas), desde los citados almacenes a las deficitarias y, por nivelación de existencias, entre las diversas Intendencias, la nota a estampar por Recursos basta que diga «Inspección de Recursos de Se ha tomado nota de esta remesa militar de aceite, fecha, firma y sellon».

La presente relación anula a la inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 3, de 3 de enero de 1948, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guard; a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 28 de febrero de 1948.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(1) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(2) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(3) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(4) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

pesetas; ídem a cátedra Universidad de Valladolid, 1.622,90; ídem cátedra de Escuelas de Comercio, 1.494; ídem cátedras universitarias de Santiago de Compostela y Sevilla, 1.371,40; ídem íd. de Salamanca, 1.870; ídem de Barcelona y Valencia, 458,70; Capacitación personal técnico, 97,320; Delegaciones Nacionales de Deportes y Educación, 1.682.838,72; actos de carácter nacional y local, pesetas 750.000.

INDICE NÚM. 41.—Avila: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.903 pesetas.

Ciudad Real: Ídem íd. íd., 1.880.

Alava: Ídem, íd. íd., 992,50.

Huesca: Ídem íd. íd., 1.380.

Salamanca: Ídem íd. íd., 4.524.

Madrid: Asistencias Jueces oposiciones cátedras Escuelas de Comercio, 3.150 y 5.440.

INDICE NÚM. 42.—Ceuta: Becas en el Instituto Hispano Marroquí, 416,66 pesetas.

DIA 19

INDICE NÚM. 43.—Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Borobio, Solesio, Mangas y Navarro Borrás y Aparejador señor Mares, 4.352,05; Arquitecto don Aníbal González, 524,60; Frente de Juventudes, 81.161.193,35.

INDICE NÚM. 44.—Madrid: Dietas de los Arquitectos don Aníbal González, 1.155 pesetas; señores Borobio, Solesio, Mangas y Navarro Borrás, 1.410.

DIA 20

INDICE NÚM. 45.—Segovia: Escuela Elemental de Trabajo, 48.300.

Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Muro, Fisac y Lahuerta, 3.468,70 pesetas.

INDICE NÚM. 47.—Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Muro, Fisac y Lahuerta, 1.380 pesetas.

DIA 21

INDICE NÚM. 48.—Nóminas Servicios Centrales, 9.208,27.

INDICE NÚM. 49.—Teruel: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 1.500 pesetas.

INDICE NÚM. 50. Toledo: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.230 pesetas, Cáceres: Ídem, 1.452,50.

León: Ídem, 4.868.

Orense: Ídem, 2.934.

Burgos: Ídem, 3.685.

Vizcaya: Ídem, 4.678.

Navarra: Ídem, 1.895.

Castellón: Ídem, 1.680.

Sevilla: Ídem, 5.398 y 5.158.

Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 333,32; dietas Jueces oposiciones cátedra Escuela de Ingenieros Industriales, 1.060; ídem cátedras universitarias de Barcelona y Valencia, 2.925; ídem de Santiago de Compostela y Sevilla, 8.160; ídem de Salamanca, 5.880; ídem de Madrid, 3.170; ídem Tesis doctoral, 415.

INDICE N. M. 51.—Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 2.000.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales; 18.750.

Granada: Archivo de la Audiencia, 600, Orense: Archivo Histórico: 1.000.

DIA 23

INDICE NÚM. 52.—Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedra universitaria de Salamanca, 495; ídem Jueces oposiciones cátedra universitaria de Valladolid, 7.350; ídem de La Laguna, 7.470; ídem de Escuelas de Comercio, 4.080, 3.105 y 4.380.

DIA 24

INDICE NÚM. 53.—Madrid: Atrasos alquileres edificios de la Escuela del Magisterio número 1, 1.670 pesetas.

INDICE NÚM. 54.—Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 7.500. Avila: Museo de Bellas Artes, 1.384,50. Málaga: Comisión de Monumentos, dos de 373 pesetas cada uno.

INDICE NÚM. 55.—Madrid: Nómina funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 15.524.

DIA 25

INDICE NÚM. 56.—Madrid: Instituto de Segovia, 3.000 pesetas.

Barcelona: Ídem Montserrat, 10.000, 4.000 y 5.500.

INDICE NÚM. 57.—Madrid: Material

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos, que se detallan.

Desde el 18 del pasado mes de febrero al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan:

DIA 18 DE FEBRERO

INDICE NÚM. 40.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, 2.923,20

científico Facultad de Ciencias de Salamanca, 33.026,68.

Salamanca: Instituto Fray Luis de León, 6.000.

INDICE NÚM. 58.—Atrasos a favor de don Juan de los Ríos, 1.550 y 516,65.

Zaragoza: Idem don Manuel Ramos, 180 pesetas.

INDICE NÚM. 59.—Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 59.222.

INDICE NÚM. 60.—Badajoz: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.780.

Gerona: Idem, 910.

Soria: Idem, 2.498.

Almería: Idem, 2.752.

Huesca: Idem, 1.380.

Alava: Idem, 992,50.

Tarragona: Idem, 1.475,50.

Valencia: Idem, 8.849,10.

Albacete: Idem, 2.268.

Lugo: Idem, 1.765.

Zaragoza: Idem, 11.450.

Murcia: Idem, 4.254,50.

Ciudad Real: Idem, 2.052,84.

Logroño: Idem, 1.885.

Truel: Idem, 2.468.

Salamanca: Idem, 4.494.

Madrid: Idem de los dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, 11.409; Inspección técnica-administrativa, 3.333,30 y 452; Jefaturas superiores, 858,34; dietas personal auxiliar oposiciones plazas a Escuelas de Peritos Industriales, 315; Idem en Escuelas de Comercio, 9.280 y 180; Idem de cátedra universitaria de Valladolid, 495; Idem de Santiago de Compostela y Sevilla, 780; Idem de Barcelona y Valencia, 360.

Granada: Atrasos a favor de don Leopoldo Querol, 4.000.

Cádiz: Instituto, 5.000.

Madrid: Dietas jueces oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, pesetas 2.270.

INDICE NÚM. 61.—Granada: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 9.751.

Palencia: Idem, 3.071.

Valladolid: Idem, 10.816.

Guipúzcoa: Idem, 3.338.

Cuencá: Idem, 2.250.

Madrid: Idem nóminas especiales, pesetas 333,30 y 15.410,38; becas en la Universidad, 14.999,93.

INDICE NÚM. 62.—Madrid: Asociación de Escritores y Artistas Españoles, 7.500; Centro de Estudios Universitarios, pesetas 20.000; Sociedad Española de Física y Química, 75.000; Sociedad Española de Higiene, 5.000.

Zaragoza: Ateneo, 7.500.

Santa Cruz de Tenerife: Sociedad Económica de Amigos del País, 1.125.

INDICE NÚM. 63.—Madrid: Becas en la Universidad Central, 416,66.

DIA 26

INDICE NÚM. 64.—Huesca: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.000 pesetas.

Baleares: Idem, 4.500.

Soria: Idem, 5.625.

Murcia: Idem, 11.250.

Truel: Idem, 6.000.

Avila: Idem, 6.750.

Navarra: Atrasos a favor de doña María Julia Troncoso, 138,75.

Oviedo: Idem doña Carmen Blanco, 3.000.

Burgos: Idem don Inocencio Alcalde, 999,96.

Madrid: Idem doña Petra Plaza y doña Elisa Soriano, 5.926,90.

INDICE NÚM. 65.—Murcia: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.960.

Teruel: Idem, 2.200.

Avila: Idem, 2.640.

Soria: Idem, 2.200.

Baleares: Idem, 1.760.

Huesca: Idem, 2.200.

Madrid: Cruzados de la Enseñanza, 100.000.

INDICE NÚM. 66.—Atrasos a favor de don Elías Serradilla, 559,71.

INDICE NÚM. 67.—Huelva: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.630.

Melilla: Idem, 1.200.

Gerona: Idem, 910.

Lugo: Idem, 1.775.

Guadalajara: Idem, 2.825.

Santander: Idem, 3.160.

Toledo: Idem, 1.230.

Lérida: Idem, 2.493.

La Coruña: Idem, 9.040.

INDICE NÚM. 68.—Madrid: Colegio de Enseñanza Media de Nuestra Señora del Pilar, 12.000.

Cádiz: Idem de San Felipe Neri, pesetas 10.000.

DIA 27

INDICE NÚM. 69.—Segovia: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.

Jaén: Idem, 2.640.

Madrid: Servicios de Construcciones Escolares, 50.000; Idem de Provisión de Escuelas, 100.000.

INDICE NÚM. 70.—Jaén: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.750.

Segovia: Idem, 6.000.

INDICE NÚM. 71.—Madrid: Nómina especial de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar dependientes de las Direcciones Generales de Bellas Artes, Profesional y Técnica, Primaria y Archivos y Bibliotecas, 28.851.

INDICE NÚM. 72.—San Sebastián: Obras en la Delegación Administrativa, pesetas 12.429,34.

Ciudad Real: Biblioteca pública, 735.

INDICE NÚM. 73.—Madrid: Sociedad de Mariología, 20.000.

INDICE NÚM. 74.—Pontevedra: Nómina especial de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.535 pesetas.

Cáceres: Idem, 1.452,50.

DIA 28

INDICE NÚM. 75.—Madrid: Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1.990,98; obras en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, 120.000; Orquesta Filarmónica, 125.000; Instituto Cervantes-Asociación de Escritores y Artistas Españoles, 50.000.

Alicante: Misterio de Elche, 14.000.

INDICE NÚM. 76.—Murcia: Universidad, 25.112.

Valladolid: Mobiliario de la Facultad de Medicina, 11.555.

Zamora: Idem del Museo Provincial de Bellas Artes, 3.715.

INDICE NÚM. 77.—Madrid: Inspección General de Universidad, 4.666,66.

Segovia: Instituto, 6.000.

INDICE NÚM. 78.—Madrid: Dietas y gastos de locomoción del Arquitecto señor Solosis, 257,90.

Sevilla: Atrasos a favor de don Joaquín García, 466,58; don Mario Mirmán, pesetas 466,58.

DIA 1 DE MARZO

INDICE NÚM. 79.—Madrid: Sección Femenina, 40.666.791,32; Museo Arqueológico, 25.000 y 175.000; Museo Cerralbo, 100.000; don José Nogales, 3.900; don Jorge Lucién, 3.000; Escuela de Bellas Artes, 18.750.

Ciudad Real: Don Manuel López Villaseñor, 3.000.

INDICE NÚM. 80.—Madrid: Escuela de Arquitectura, 2.000; Escuela-Fábrica de Cerámica, 3.642.

Valencia: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 8.471,50.

La Coruña: Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, 2.000.

Barcelona: Idem, 6.500.

DIA 2

INDICE NÚM. 81.—Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedra Escuela de Cerámica de Manises, 3.815.

Oviedo: Atrasos a favor de don José García, 10,83; don Antonio Pereira, 500; don José Ramón Mateo, 200; doña Aurora Díaz, 200.

Balnearios: Idem doña Apolonia Adrover, 533,33.

Valladolid: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 6.000.

Palencia: Idem, 6.000.

Zaragoza: Idem, 11.625.

Vizcaya: Idem, 9.000.

Sevilla: Idem, 11.625.

INDICE NÚM. 82.—Valladolid: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.

Palencia: Idem, 2.200.

Zaragoza: Idem, 3.960.

Vizcaya: Idem, 3.520.

Sevilla: Idem, 3.960.

Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 900.000, 1.600.000, 2.050.000, 150.000, 150.000, 975.000.

DIA 3

INDICE NÚM. 83.—Logroño: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.875.

Huelva: Dietas de los Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 4.252,50.

Barcelona: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 13.605.

Madrid: Dietas Teses doctorales, 405, 405, 45, 405, 45 y 45; dietas personal auxiliar oposiciones cátedra Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, 607,50; Idem cátedra universitaria de Madrid, 540.

INDICE NÚM. 84.—Logroño: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.760.

Madrid: Colegio de Huérfanos de Telegrafos, 4.250; gastos de locomoción Teses doctorales, 431,90; Idem, 151,10; Idem, 431,90; Idem Jueces oposiciones cátedra universitaria de Madrid, 1.055,20.

INDICE NÚM. 85.—Jaén: Adquisiciones Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 1.853,50.

DIA 4

INDICE NÚM. 86. — Madrid: Asociación para la Enseñanza de la Mujer, 12.000.

INDICE NÚM. 87.—Cádiz: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 16.833,28.

INDICE NÚM. 88.—Madrid: Junta de la Ciudad Universitaria, 25.000.000.

DIA 5

INDICE NÚM. 89. — Madrid: Inspección General y Centrales de Enseñanza Primaria, 11.000.

Oviedo: Atrasos a favor de don Pedro Manuel García, 1.000; don José Pascual, 500 pesetas.

INDICE NÚM. 90.—Murcia: Atrasos de don Tomás Romero, 108,33.

Lugo: Idem don Joaquín S. Fernández, 1.000.

La Coruña: Idem doña Irene María Vieira y doña Matilde Blanco Martínez, 2.400; doña Olimpia Vázquez, 1.000; doña María del Carmen Torrado, 700; don Ignacio Moreno, 1.000; don Andrés Vilachá, 666,66.

Lugo: Idem don Dionisio Luengo, pesetas 1.000.

INDICE NÚM. 91.—Madrid: Gastos de locomoción de los inspectores general y centrales de Enseñanza Primaria, 5.500.

Navarra: Seminario Hispano Americano de Villava, 60.000.

Madrid: Centenario de Hernán Cortés, 150.000.

La Coruña: Año Santo Compostelano, 100.000.

Obras y reformas en las Universidades de provincias

(Ley de 12 de diciembre de 1942.)

Día 28 de febrero.—Salamanca: Continuación de las obras de construcción de un edificio para Colegio Mayor Fray Luis de León, 800.000.

Día 4 de marzo.—Granada: Obras de ampliación y cierre del recinto universitario, 179.732,08.

Valladolid: Adquisición de fincas para ampliar los locales e instalaciones del Colegio Mayor Universitario Santa Cruz, 770.500.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 9 y 25 del pasado febrero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 5 de marzo de 1948.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Obstetricia y Ginecología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de

disciplina igual o análoga legalmente a a vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 14 de enero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función do-

cente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado, el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del corres-

pondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hac referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 21 de enero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal de la Edad Media» de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de «Historia Universal de la Edad Media», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios,

a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de febrero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos

Anunciando a concurso entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la plaza de Director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso, entre los funcionarios de Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, co destino en Valladolid, la dirección de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla».

Las solicitudes se remitirán a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, por conducto y con informe del Director del Centro a que pertenezcan, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1948.—El Director general, Miguel Bordenau.

Señor Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Marcos López Colay la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Artesa de Lérida.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Artesa de Lérida a don Marcos López Colay, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 297.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 339.399,94 pesetas, y con arreglo a

las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Adjudicando a don Juan Pérez Villamil la subasta de las obras de mejora de riegos y revestimiento de la acequia de Brazalet del Murta, en Cullera (Valencia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos y revestimiento de la acequia de Brazalet del Murta, en Cullera (Valencia), a don Juan Pérez Villamil, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.049.994,48 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.342.875,67 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a «Construcciones Hidráulicas Civiles, S. A.», las obras de «Ensanche del muelle de La Luz, trozo segundo», en el Puerto de La Luz.

Visto el expediente de subasta de las obras de «Ensanche del muelle de La Luz, trozo segundo», en el Puerto de La Luz, en esa provincia.

Vistas las instancias suscritas por la Sociedad Anónima «Construcciones Hidráulicas y Civiles», en relación con la adjudicación de las obras, y el informe emitido en el citado expediente por la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente al mejor postor, «Construcciones Hidráulicas y Civiles», S. A., las obras de «Ensanche del muelle de La Luz, trozo segundo», en el Puerto de La Luz, en la cantidad de cuarenta y tres millones novecientas setenta y cinco mil pesetas (43.975.000), que produce en el presupuesto de contrata, de cuarenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil cien pesetas (49.175.100), la baja de cinco millones dieciséis mil cien pesetas (5.200.100) en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Luz y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.